

RESOLUCIÓN No 2021-031-CGADMFO

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el concejal Miguel Sabando ha mocionado se incorpore en el orden del día un punto denominado ANÁLISIS Y APROBACION EN PRIMERA INSTANCIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACION, REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, el cual fue aprobado por el concejo municipal y debatido en dicha sesión;

Que, ha sido expuesto el dictamen contenido en el Oficio N° 007-CLCF-GADMFO, que manifiesta: Luego del análisis de la ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACION, REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA y en cumplimiento a la sumilla inserta por la máxima autoridad en el oficio Nro. 206-PSGADMFO-MC-2021, suscrito por el Dr Marcelo Cordova Procurador Sindico, de fecha 9 de marzo de 2021, la comisión resuelve adjuntar la ordenanza para su aprobación en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA en la próxima sesión del pleno del concejo municipal, con la siguiente observación: 1.- Que en todos los trámites que realicen, como requisito deben solicitar al usuario el certificado de no adeudar al Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Por mayoría:

Aprobar en segunda instancia la ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACION, REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, con la inclusión de una disposición



general que exprese: “*El certificado de no adeudar al municipio será exigido únicamente en los trámites de matriculación vehicular del transporte público y comercial del cantón Francisco de Orellana*”.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 18 de marzo del 2021.

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

